



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Declaración de Incumplimiento de Contrato, y de existencia de obligación de cartera.
Demandante	Comunicación Celular S.A. -Comcel S.A.-
Demandados	Celular 2000 Comunicaciones & Cia. SAS, y Héctor Mauricio Zapata Rivera
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00008-00
Asunto	Ordena reajustar caución, en la forma en que fue ordenada inicialmente.

Mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2022, se allega por la parte demandante la caución que fuera exigida.

Sin embargo, observa el juzgado, que a pesar que en el auto que ordenó la caución, esto es el fechado el 25 de marzo de 2022, el valor que señaló el juzgado de dicha caución fue de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M.L. (\$123.000.000,00), se aporta una por valor inferior, esto es por CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$108.582.437,00), advirtiendo la parte demandada en el memorial con el cual adjuntó dicha caución que la póliza aportada ampara la suma equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Así las cosas, se requiere a dicha parte demandante, para que complemente el valor de la caución, en la suma que fue dispuesta por el juzgado en el auto del 25 de marzo de 2022, pues no es de recibo que a *motu proprio* disponga el valor que debe prestar como caución; menos aún cuando el juzgado ya señaló la suma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2° del Código General del Proceso.

Se le advierte que el término de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, concedido en el auto del 16 de septiembre de 2022, sigue corriendo, descontando los días corridos entre la fecha en que se presentó la caución, y la fecha de notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cf08f162ff496458bc8526be4c444f07f98c85478ee469db391abdb8f71852**

Documento generado en 15/11/2022 03:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>